

RECIBIDO GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (CREAUT)
21/07/2017 - 09:56
2017/35495

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 26 de julio de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 20 de julio de 2017

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Ede. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Javier Pérez Benedicto	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

26/07/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 19/07/2017)

- 1 2014/0458 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL ESQUINA C/ MIGUEL IBAÑEZ
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE RESTAURACIÓN E ILUMINACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA DE TERUEL
UBICACION: Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2015/0073 **CRETAS** IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y HUMEDADES EN PARAMENTOS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 3 2016/0397 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 29
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LOCAL DEDICADO AL COMERCIO MENOR DE PRÓTESIS AUDITIVAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2017/0086 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA, N.º 62
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO PARCIAL DE UN EDIFICIO SIN USO ESPECÍFICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2017/0123 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PARCELA 135 POLÍGONO 4 PARTIDA “ EL PRADO”
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MEMORIA PISTA DE PÁDEL MODIFICADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2017/0175 **TERUEL** C/ ARREÑALES DE FUENTEBUENA, N.º 8
DECRETO N.º 1268/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 7 2017/0179 **TERUEL** C/ URBANIZACIÓN LAGUÍA B, N.º 2
DECRETO N.º 1729/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 8 2017/0180 **TERUEL** C/ EL CARREL, N.º 34, 1.º DCHA.
DECRETO N.º 1730/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0181 **TERUEL** C/ EL CARREL, N.º 34, 2.º DCHA.
DECRETO N.º 1731/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2017/0192 **VALDERROBRES** MAS DE VALENTI
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL “ MAS DE VALENTI”
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0206 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 35
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CÉRCHA Y REFUERZO PUNTUAL DE ESTRUCTURA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2017/0207 **PUERTOMINGALVO** C/ VALLADAR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 13 2017/0208 **MOSQUERUELA** CUESTA LA CASICA, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2017/0209 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ LATONEROS, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 15 2017/0210 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN, N.º 5 Y 5 D
DECRETO N.º 1728/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD
DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2017/0211 **TERUEL** C/ LA FLORIDA, N.º 15 - 17
DECRETO N.º 1726/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0212 **TERUEL** C/ SANTA EMERENCIANA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de Monumento declarado BIC
- 18 2017/0213 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2017/0214 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2017/0215 **MAZALEÓN** CAÍDAS DEL SALBINE
PROPUESTA DE CERRAMIENTO PARA EL CONJUNTO CON ARTE RUPESTRE DE CAÍDAS DEL SALBIME
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 21 2017/0216 **AZAILA** YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CABEZO DE ALCALÁ
SONDEOS ARQUEOLÓGICOS Y DETECCIÓN MAGNÉTICA EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL CABEZO DE ALCALÁ
- - UBICACIÓN: Monumento Declarado BIC
- 22 2017/0217 **MOSQUERUELA** A - 1701 Y C. SOBRE LA FUENTE
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0218 **ALCAÑIZ** MURALLA DEL PARADOR DE TURISMO - CASTILLO DE LOS
CALATRAVOS
PROYECTO DE EJECUCIÓN RESTAURACIÓN DE LA ESQUINA SUDESTE EN LA MURALLA DEL PARADOR DE
TURISMO DE ALCAÑIZ
UBICACIÓN: Monumento declarado BIC
- 24 2017/0219 **TERUEL** IGLESIA DE SAN MIGUEL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INTERVENCIONES NECESARIAS DIRIGIDAS AL USO
DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL COMO ESPACIO CULTURAL POLIVALENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0220 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CONCEPCIÓN, N.º 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA DE ENTRADA A VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0221 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0222 **PUERTOMINGALVO** C/ BAJA, N.º 74
MEMORIA DESCRIPTIVA ADAPTACIÓN DE RESTAURANTE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0223 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ DESAMPARADOS, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES EN CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 29 2017/0224 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 27, 1.º IZDA.
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2017/0225 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES EN CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2017/0226 **TERUEL** C/ EL SALVADOR ESQUINA C/ SAN BENITO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO A CAFETERÍA HOTEL REINA CRISTINA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2017/0227 **TERUEL** PLAZA LA MERCED, N.º 8
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2017/0228 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2017/0229 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ HORNO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2017/0230 **VALDEROBRES** P/ DE LA IGLESIA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE PUERTA PRINCIPAL DE LA IGLESIA DE STA. MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 36 2017/0231 **RUBIELOS DE MORA** C/ MANUELA POLO, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2017/0232 **RUBIELOS DE MORA** C/ LA TABERNA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2017/0233 **TERUEL** C/ CUEVAS PUENTE LA REINA, N.º 19
ESTUDIO DE DETALLE PARA EL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES, RASANTES Y LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA
UBICACION: Entorno de protección del conjunto histórico declarado BIC
- 39 2017/0234 **VALDEROBRES** C/ SANTA TERESA, N.º 6 - C/ PEDRO III, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2017/0235 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 3
PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL MUSEO DE TERUEL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 41 2017/0236 **ALCAÑIZ** POLÍGONO 760 PARCELA 5262
MEMORIA VALORADA DE CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL ABRIGO "CORRAL DE LAS GASCAS"
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 42 2017/0237 **ALCAÑIZ** POLÍGONO 759 PARCELA 5258
MEMORIA VALORADA DE CERRAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL ABRIGO " BARRANCO DEL MUERTO"
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 43 2017/0238 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ SAN ROQUE, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2017/0239 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO- PALACIO ARZOBISPAL
PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 45 2017/0240 **CANTAVIEJA** C/ HILO NEGRO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 46 2017/0241 **CANTAVIEJA** C/ HILO NEGRO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2017/0242 **CANTAVIEJA** C/ CECILIO GÁLVEZ, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 7/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 26 de julio de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D.ª Belén Leranz Isturiz
D. Vicente Javier Pérez Benedicto
D. José María Sanz Zaragoza
D. José Juan Salvador Catalán
D. Javier Ibáñez González
D. Alejandro Cañada Peña
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao
D. Antonio Ferreruela Gonzalvo
D.ª Blanca Isabel Latorre Vila
D. Luis Alcalá Martínez
D. Antonio Jiménez Martínez
D. Ramón Baquero Olivér

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2014/0458

Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando nueva consulta previa en relación a proyecto de restauración e iluminación del tramo de muralla de Teruel. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2002/0634: Proyecto de 32 Viviendas, sótanos y baja en calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibáñez.

II.- Expediente relacionado nº 2003/0157: Proyecto de Derribo de Edificio en calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibáñez.

III.- Expedientenº 2014/0458: Anexo de Obras de urbanización de infraestructuras correspondientes a la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de Sótanos, Baja y 31 viviendas en Calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibáñez.

III.1.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de diciembre de 2002, adjuntando documentación para ideas previas de proyecto de sótanos, baja y 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2002, acordó:

"A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva turolense, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catalogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto incoado de la ciudad, que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta CPPC considera interesante mantener la fábrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 17 de enero de 2003, adjuntando proyecto básico de 32 viviendas, sótanos y baja en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2003, acordó:

“Suspende la tramitación del expediente por carecer de los documentos esenciales que permitan a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural tomar una decisión en lo que es materia de su competencia, hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento:

1ª.- Nueva propuesta en la que se recoja las consideraciones de esta Comisión realizadas con fecha 17 de diciembre de 2002:

“A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva Turolense, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catalogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto incoado de la ciudad, que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta C.P.P.C considera interesante mantener la fabrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento.”

2ª.- En cumplimiento del Anexo II de la Orden 26 de Septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir un Proyecto Básico, no se podrá informar hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente proyecto de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la Comisión.”

III.3.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 19 de febrero de 2003, adjuntando consideraciones a tener en cuenta en relación con el proyecto de 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2003, acordó:

“1º.- Comunicar a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto, que esta Comisión se ratifica en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002.

2º.- Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I, en su tramo inicial desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.

b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3º.- Trasladar este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Teruel."

III.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de Mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo de inmueble en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión deja sobre la mesa el proyecto de derribo referenciado hasta tanto no se reciba a través de ese Ayuntamiento propuesta de modificación del P.E.R.I. en dicha manzana que contemple:

1) Las recomendaciones indicadas por esta CPPC en el punto segundo del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2003 que dice lo siguiente:

"Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I. en su tramo inicial desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.

b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla."

2) La integración de la nueva edificación en el entorno."

III.5.- Resolución del 28 de Mayo de 2003 del Director General de Patrimonio Cultural:

"[...] Considerando: Que, para esta Dirección General, la edificación proyectada (un único edificio con 10 viviendas por planta) no se adapta a la irregularidad de las cotas del terreno (c/ San Miguel) y que parece más lógico plantear una propuesta que se base en varias edificaciones que se vayan adaptando al terreno y que configuren fachadas independientes y una volumetría acorde con al topografía de la zona.

Considerando: Que, para esta Dirección General, la propuesta no parece contribuir a mantener el carácter actual del Conjunto ni a conservar las características generales del ambiente urbano de la zona.

Esta Dirección General, en lo que es materia de su competencia, RESUELVE:

1º.- No autorizar el proyecto de derribo de la edificación existente en la Calle de San Miguel esquina a la Calle de Miguel Ibáñez porque, como ya se ha mencionado, la edificación alternativa propuesta no responde a los criterios de conservación de los Conjuntos Históricos que señala el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (ni contribuye a mantener el carácter actual del Conjunto ni tampoco parece que conserve las características generales del ambiente urbano).

2º.- Recomendar al Ayuntamiento de Teruel la modificación del PERI que implique la ejecución de un pasaje y de este modo se permita ocultar las medianeras colindantes y, además, no modifique, como actualmente está previsto, la trama urbana del Conjunto Histórico, dando así cumplimiento al artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

3º.- No considerar adecuado prescribir la catalogación municipal exclusiva de una fachada de un edificio industrial para integrarla en un edificio residencial; teniendo en cuenta que la característica fundamental de la arquitectura fabril es el macizo y la ausencia total de huecos, además de la formalización de hastiales, no es lo mismo el mantenimiento de una fachada residencial para reconvertirla en otra fachada residencial que el intentar mantener una fachada industrial para que forme parte de una fachada residencial; en cualquier caso, no debe ser el espíritu de los catálogos de los Conjuntos Históricos plantear unos criterios de intervención tendentes al "fachadismo", que dan lugar a confusiones y fuerzan a los técnicos a malas soluciones arquitectónicas; es preferible que las intervenciones se realicen desde un profundo análisis del entorno y adecuación al mismo, pero sin que ello suponga crear equívocos."

III.6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 5 de mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo, y propuesta de alzados remitidos por D. Emilio Dobato Liedana remitidos con fecha 8 de marzo de 2004 solicitados por esta CPPC en relación con el proyecto de derribo en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez. Edificio dentro del Conjunto Histórico incoado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2004, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo referido, visado por el C.O.A.A. con fecha 13 de agosto de 2002, y los alzados visados con fecha 25 de marzo de 2004, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el solar de forma previa a la ejecución de la obra nueva, en caso de resultar positivos se realizarán excavaciones arqueológicas en el área afectada. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente al solar.

2. En el proyecto de obra nueva se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1) En las fachadas a la C/ San Miguel, los zócalos de planta baja se reducirán de altura ya que los propuestos implican una altura de planta baja excesiva que no responde a la tipología característica de planta baja en el Conjunto Histórico.

2) No se unirán verticalmente los huecos, entendiéndose éstos como huecos independientes.

3) Las fachadas se rematarán con aleros al igual que las del resto del Conjunto Histórico, no considerándose convenientes los remates en forma de antepecho.

4) Dado que en el Conjunto Histórico de Teruel es característica la existencia de un parcelario muy estrecho, el alzado hacia la Calle Miguel Ibáñez deberá componerse mediante particiones de menor longitud, éstas deberán reflejarse tanto en el alzado como en la volumetría del edificio.

5) Se evitarán las simetrías entre las diferentes particiones de las fachadas ya que dan el aspecto de edificio en bloque.

6) Se reducirá la altura de las chimeneas.

7) Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de ventanas en los planos de cubierta."

III.7.- Escrito de D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 26 de Abril de 2004, adjuntando ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2004, acordó:

"Comunicar a D. Emilio Dobaró, que esta CPPC considera adecuadas las ideas previas presentadas con las siguientes prescripciones:

(a) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:

- Altura y diseño de los aleros.
- Composición y tipologías de huecos
- Despiece del revestimiento.

(b) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal"

III.8.- Escrito de D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 18 de Mayo de 2004, adjuntando respuesta a ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibañez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

III.9.- Escrito de la Gerencia municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de marzo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos baja 32 viviendas en c/ San Miguel, Miguel Ibañez y calle de nueva apertura. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2005, acordó:

"Suspender la tramitación del expediente hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, planos de alzados reformados modificados contemplando las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

1) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:

- Altura y diseño de los aleros. (alzado oeste hacia muralla)
- Despiece del revestimiento. (alzado oeste hacia muralla)
- Composición y tipologías de huecos en todas las fachadas.

2) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal.

3) No se unirán verticalmente los huecos de la planta baja con la primera, entendiéndose éstos como huecos independientes.

Se adelanta el criterio de la CPPC referente a las fachadas alternativas propuestas por D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto:

1) Se consideran adecuadas las fachadas propuestas."

III.10.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de mayo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos, baja y 32 viviendas en c/ San Miguel, esquina Miguel Ibañez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2005, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico de Sótano, Baja y 32 Viviendas, visado por el COAA con fecha de 21 de febrero de 2005 y modificado en fecha de 9 de mayo de 2005"

III.11.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2014, adjuntando anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibañez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la documentación remitida para pronunciarse sobre la actuación. En concreto, deberá remitirse la siguiente documentación complementaria:

- Estudio arqueológico de la zona de actuación, que permita conocer la ubicación y trazado de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC.
- Solución constructiva del encuentro del vial propuesto con el BIC.
- Topografía de la urbanización, con sección longitudinal, y encuentros con los viales actuales."

III.12.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2014, adjuntando nueva documentación del anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas, baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibañez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que la documentación presentada no es congruente con la aportada en anteriores ocasiones al expediente referenciado."

III.13.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2015, adjuntando nueva documentación en relación con la urbanización del entorno del edificio a construir entre c/ San Miguel y c/ Miguel Ibañez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

“Autorizar la solución denominada como n.º 1, de las recogidas en el documento de proyecto básico y de ejecución para la urbanización del entorno del edificio ubicado en la esquina entre las calles de San Miguel y de Miguel Ibáñez, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante los trabajos a realizar, se deberá poner especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

- Previamente al inicio de la ejecución de las obras, se deberán realizar sondeos arqueológicos, en número suficiente, para determinar la ubicación de la muralla y del terreno que la sustenta.

- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura, y la ejecución de los trabajos, supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Una vez efectuado el derribo de los elementos que ocupan el lugar por donde discurrirá el vial de nueva apertura y localizados los restos de muralla, se deberá redactar proyecto de restauración –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos de muralla y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

- Del mismo modo, una vez definidos los restos de muralla existentes en el ámbito de intervención, se deberá redactar proyecto de iluminación monumental de los mismos –que será objeto de informe por esta Comisión-, recogiendo las canalizaciones necesarias.

- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.”

III.14.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de modificación del proyecto de urbanización en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ninguna de las soluciones recogidas en la propuesta de modificación del Proyecto de urbanización, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017, ya que se considera que la intervención en un punto tan delicado a nivel urbanístico, patrimonial y de seguridad para los edificios colindantes, debe garantizar la estabilidad y permitir el acceso a los servicios esenciales.

Por ello, asumiendo que el terreno ya fue modificado para la construcción de la nave a la que pertenecía el muro de contención existente, se modificará lo mínimo indispensable la pendiente del terreno actual, dejándolo visto en la medida de lo posible, a la vez que se garantice su estabilidad, la de la muralla y la de los edificios que sustenta y que permita la ampliación del vial.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a su contemplación en la nueva propuesta a presentar:

- Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos.

- Se recuerda que deberá redactarse el proyecto de restauración e iluminación monumental del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.

- Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento.”

III.15. Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando consulta previa para modificación del proyecto de urbanización del edificio sito entre las calles San Miguel y Miguel Ibañez, y consulta previa para la redacción del proyecto para la restauración e iluminación de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la documentación presentada es insuficiente para poder emitir un juicio de valor respecto a su idoneidad en términos patrimoniales, aunque, tal y como propone la documentación presentada, se debe recabar más información in situ para conocer la pendiente posible del terreno. Una vez conocida, se deberá estudiar la solución concreta de estabilización del mismo, cuya materialización debe ir ligada al proyecto de restauración e iluminación monumental del lienzo de la muralla.

Además, deberán estudiarse de manera global el carácter y la materialización de este nuevo vial y también el tratamiento de las medianeras que han quedado a la vista como fachadas, para que sea acorde, en color y textura, dado su nuevo carácter, con los edificios de los que forman parte y con el resto de la intervención.

Por último, la Comisión desea reiterar las consideraciones ya emitidas en anteriores acuerdos:

- Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura y la ejecución de los trabajos supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que deberá redactarse el proyecto de restauración e iluminación monumental del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas presentadas. No obstante:

Respecto del tratamiento a dar a las medianeras en los edificios colindantes:

- En la documentación futura, se deberán precisar todas las operaciones a realizar, además del pintado, en cada una de las medianeras: picado, enfoscado, textura de acabado...

Respecto de la solución estructural planteada:

- La solución más respetuosa para el lienzo de la muralla será aquella que no modifique ni excave el terreno natural existente, incluso el que ya haya sido modificado en capas superiores. En la futura propuesta, en la que la altura del muro deberá adecuarse a la del terreno tras él, deberá garantizarse que este terreno tenga un tratamiento que no le provoque disgregaciones y posibles daños a la muralla.

- Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de ningún tipo en el muro de contención.

Respecto al criterio a seguir para la redacción del proyecto de restauración e iluminación de la muralla:

- Se adoptará un criterio de mínima intervención, consolidando el lienzo y solo interviniendo con operaciones de limpieza, rejuntado y eliminación de elementos que resulten perturbadores. Para evitar posibles descalces de la cimentación, se podrá actuar con reposiciones volumétricas puntuales, empleando materiales compatibles con la preexistencia.

- De cara a la presentación de las propuestas, se deberá presentar un mapa de daños de todo el lienzo, con fotografías de detalle y se realizarán catas para la justificación de la solución a adoptar.

2.-EXPEDIENTE: 2015/0073

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 1988/0118

Escrito del Departamento de la Jefe de la División Provincial de Urbanismo de la DGA de Teruel, con entrada en este Servicio el día 4 de Julio de 1988, adjuntando proyecto de restauración de la Iglesia de la Asunción de Cretas. La CPPC, en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1988, acordó:

Informar favorablemente la restauración referenciada, según proyecto de los arquitectos, Sres. Murria Cebrián y Moreno López, de fecha abril de 1988.

II.- Expediente relacionado n.º 2010/0378

Escrito del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 5 de Noviembre de 2010 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y Humedades en Paramentos de la Iglesia de la Asunción de Cretas. Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2010, acordó:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de Cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de Cretas en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

III.- Expediente relacionado nº 2014/0062

Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2014, adjuntando Memoria con valoración de intervenciones en la cubierta de la nave principal y protección de huecos en la torre campanario de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relacionadas en la documentación presentada para intervención en la cubierta de la nave principal de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

2.- No autorizar la actuación propuesta para la protección de huecos en la torre del campanario ni la Memoria de trabajos de conservación en puerta principal de entrada de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ya que no se concretan los materiales y técnicas a utilizar en dichas intervenciones.

Además, para la ejecución de las obras autorizadas, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13.

IV.- Expediente n.º 2015/0073

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2015, acordó:

No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En la intervención se deberá reutilizar el material de cobertura actual, cuando se encuentre en condiciones adecuadas de uso, por lo que la solución constructiva que se proponga deberá ser coherente con la recuperación de las losas.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de abril de 2015, adjuntando Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Abril de 2015, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“No autorizar, en lo que es materia de su competencia, el Proyecto Básico y de Ejecución para la reparación de la cubierta y las humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2015, y el Anexo al mismo, con registro de entrada de fecha 13 de abril de 2015, por estimar que incumple el artículo 34 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

Entiende esta Comisión, en base al artículo transcrito, tras el análisis e informe de la propuesta presentada, las reuniones mantenidas en Teruel y en el mismo monumento y la comparecencia del redactor del proyecto, que la solución que se propone no está justificada desde un punto de vista histórico; altera el carácter de la construcción al no estar encaminada a la conservación y rehabilitación de la cubierta, aun cuando los elementos que se pretenden sustituir no presenten la degradación necesaria para ser excepcionalmente eliminados y, por otra parte, no garantiza la resolución de las patologías observadas en el inmueble que, a juicio de la Comisión, pueden verse agravadas por la complejidad y profunda intervención que significaría la ejecución del proyecto propuesto.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, quiere dejar constancia de su interés en este asunto, que queda acreditado con las reuniones mantenidas, la visita al inmueble y, por último, la convocatoria de una sesión extraordinaria para tratar monográficamente este expediente.

En la documentación aportada, se indica que las actuaciones ejecutadas en el año 2014 sobre la cubierta han corregido las filtraciones de agua. Esta circunstancia pudo observarse en la visita de inspección realizada al inmueble, ya que, aparentemente, no ha habido filtraciones recientes y tanto la cubierta del edificio como los elementos que la componen no manifiestan un mal estado de conservación.

Por lo anterior, se estima necesaria una revisión urgente del orden de prioridades de intervención sobre el Monumento, toda vez que en la visita se observó que algunas claves y nervios de las bóvedas se encuentran fracturados y la plementería sobre la misma se ha desplazado, lo que ha motivado el cierre de la iglesia, según nos indica la propiedad y el arquitecto redactor del proyecto en su comparecencia en la sesión extraordinaria.

En este sentido, se recuerda lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley 3/1999; en particular, atendiendo a lo dispuesto en su número 2, desde esta Comisión se dará traslado de las patologías observadas al Ayuntamiento de Cretas y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.”

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2015, adjuntando Modificado del Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC, sito en c/ Iglesia, 1.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2015, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, redactado por Lagüéns Arquitectos Asociados SLP, en mayo de 2015), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a cualquier intervención, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de bóvedas y nervios, así como para evitar deformaciones y movimientos de los mismos.
- Dado que se observa que en dichas bóvedas y nervios se han producido movimientos en las plementerías y existen grietas, deberán resolverse, de modo prioritario, sus problemas estructurales. De forma previa a la

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

intervención, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, documentación descriptiva de la propuesta de actuación.

- El proceso de desmontaje y acopio de las losas de cubierta deberá ser supervisado por técnico en conservación y restauración.
- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.
- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC.
- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión.

VOTO PARTICULAR: La vocal D.ª Isabel Gorbe Marqués, emite sobre este asunto el siguiente voto particular:

La primera intervención a realizar debería ser el estudio y detección de las causas que han originado los problemas estructurales detectados en el inmueble, para determinar y proyectar su resolución integral.

La solución de cubierta que se plantea propone entre otras dos actuaciones que alterarían gravemente el equilibrio de la estructura existente:

1.- Eliminación de rellenos. Los rellenos forman parte de la estructura de la cubierta, por lo que su retirada modifica sustancialmente el sistema de cargas.

2.- El sistema de apoyos diseñado, con tacos de piedra arenisca de 10x10 cm, de base y con una altura variable de 15 a 50 cm, colocados en cuadrícula, para apoyo del nuevo tablero de piedra arenisca. Se proyecta la colocación de 6 unidades por metro cuadrado, lo que supondría un total de 1.860 tacos, que se colocarían anclados a la bóveda, con dos vástagos cada uno, lo que supondría un total de 3.720 taladros en la capa de hormigón aligerado del extradós.

Este sistema podría incidir muy desfavorablemente en la estructura de bóvedas, ya que pasaría a transmitir las cargas puntualmente, lo que supondría problemas de punzonamiento que alterarían el equilibrio de las cargas en la bóveda. Si tenemos en cuenta que las cargas se transmiten linealmente por las capas de la bóveda, los 3.720 taladros que se tendrían que realizar para colocar los tacos, impedirían el paso y romperían la continuidad de las líneas de esfuerzos, con lo que facilitarían la aparición de grietas y roturas en las bóvedas, que podrían llegar al colapso de la estructura.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero necesario emitir voto contrario a la aprobación de la solución propuesta en el modificado del proyecto referenciado."

IV.4.- Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando modificado n.º 2 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2015, acordó:

"Comunicar a la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento, de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Modificado n.º 2 del Proyecto básico y de ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción en Cretas, por estimar que la actuación parcial recogida en el mismo no se puede valorar hasta que se presente documentación complementaria que recoja, con descripción detallada y presupuestada, el proceso completo de intervención sobre el BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La documentación que se presente, deberá contener una programación que determine la duración completa de la intervención, así como la distribución de las diferentes actuaciones a lo largo del tiempo. En este sentido, la CPPC desea expresar su preocupación por el proceso de ejecución de los trabajos referenciados insistiendo en la provisionalidad de los medios auxiliares previstos.

- No se autoriza la ejecución de rozas ni anclajes sobre las fábricas de piedra del BIC. En concreto, no se estima adecuada la solución propuesta para la sujeción de la cubierta provisional.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Una vez desmontada la cubierta, y previo a la recolocación, deberá presentarse a esta Comisión, para su autorización, una propuesta de disposición fundamentada en el estudio de las piezas recuperadas.
- Toda la intervención, en sus distintas fases de trabajo, deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de la actuación, entregándose informe final de obra a esta Comisión."

IV.5. Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 y 27 de noviembre de 2015, adjuntando escrito de desistimiento del modificado n.º 2 y Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos en c/ Iglesia, n.º 1. Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2015, acordó:

1.- Comunicar al interesado que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito firmado por D. Ernesto Meléndez Pérez, en representación del Arzobispado de Zaragoza.

2.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento denominado "Anexo 1" al Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (documento sin visado colegial, firmado con fecha 17 de noviembre de 2015)

IV.6. Escrito del Ayuntamiento de Cretas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2016, adjuntando Refundido de Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia de la Asunción, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de la cubierta y humedades en paramentos de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Cretas (Refundido), visado por el COAA con fecha de 11 de abril de 2016."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta y humedades en paramentos de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, documento sin visado colegial, con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá recuperarse una mayor proporción de material de cobertura de piedra, incluso en su ubicación previa al desmontaje, salvo justificación razonada de la imposibilidad de hacerlo.
- Se deberá garantizar la estabilidad estructural del monumento.

3.- EXPEDIENTE: 2016/0397

Escrito de Rodrigo Junco Nicolau, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2017, adjuntando nueva consulta previa en relación a proyecto de acondicionamiento y actividad de local dedicado al comercio menor de prótesis auditivas en c/ Ramón y Cajal, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

ANTECEDENTES:

Escrito de Rodrigo Junco Nicolau, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando consulta previa para proyecto de acondicionamiento y actividad de local dedicado a comercio de prótesis auditivas en c/ Ramón y Cajal, n.º 29, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta planteada está bien orientada en cuanto a colocación y tipología de rótulos. No obstante, se insta a que los rótulos sean de un color suave acorde con el entorno del Conjunto Histórico y, en todo caso, de menor intensidad al reflejado en el proyecto aportado."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta planteada está bien orientada. No obstante, se deberá reducir el tamaño de los rótulos y deberán colocarse centrados respecto a los dos huecos. Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el Conjunto Histórico de Teruel como BIC, que se transcribe a continuación, en cuanto a materiales y tipología de los rótulos permitidos (letras corpóreas, banderolas, etc.).

"Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

Asimismo, se recomienda la utilización de una tonalidad más discreta para las letras corpóreas; que puede encontrarse dentro de la gama cromática elegida (color corporativo), para lograr una mejor integración en el Conjunto Histórico declarado BIC de Teruel.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0086

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de derribo parcial de un edificio sin uso específico: Decreto de Alcaldía n.º 2017/0010, instruido en relación con la ruina inminente del inmueble en c/ Muniesa, n.º 62. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo parcial de un edificio sin uso específico en c/ Muniesa, n.º 62. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados, hasta tanto se reciba documentación justificativa, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

II.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de derribo parcial de un edificio sin uso específico en c/ Muniesa, n.º 62. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados, hasta tanto se reciba documentación justificativa de su posible afección al vial de la calle posterior y también, de acuerdo a la legislación vigente, del estado de ruina de las edificaciones objeto del proyecto.

Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dadas las características de las edificaciones auxiliares objeto de este informe y del escaso impacto que podría suponer su eliminación sobre el paisaje urbano del Conjunto Histórico, se podría considerar aceptable la propuesta, siempre y cuando venga refrendada con una declaración de ruina conforme a la legislación vigente y con una justificación de que dicha intervención no produciría daños al vial posterior."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición parcial de un edificio sin uso específico, documento visado por el COAAT con fecha 21 de febrero de 2017, el Anexo I al Proyecto, con fecha de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá garantizarse que la operación de derribo parcial no produzca daños al vial posterior.

5.- EXPEDIENTE: 2017/0123

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación a la Memoria valorada "instalación pista de pádel", en parcela 135, polígono 4, partida "El Prado", ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0010

I.1. Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (30/12/16): las obras carecen de licencia municipal y no disponen de informe preceptivo de la CPPC.

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2017, adjuntando documentación para legalización de obras efectuadas consistentes en la ampliación de zona de juegos en el parque Guadalope, en el polígono 4, parcelas 65 y 135. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para ampliación de zona de juegos Parque Guadalope", documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Las futuras fases de acondicionamiento de este espacio (mobiliario urbano, elementos deportivos, etcétera) serán objeto de autorización cultural. "

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

II.- Expediente 2017/0123

II.1. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando documentación para instalación de una pista de pádel en Parcela 135 del polígono 4, Partida "El Prado". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá estudiarse otro emplazamiento para la pista de pádel fuera del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, ya que elementos de gran impacto visual, como las luminarias sobre postes de 6 metros de altura propuestas, resultarían perturbadores para su ambiente."

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de una pista de pádel en la parcela 135 del polígono 4, partida "El Prado". Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación en relación a la Memoria valorada "Instalación pista pádel", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple los criterios de intervención en los Conjuntos Históricos recogidos en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la prohibición establecida en el artículo 34.1, de la misma, que se transcribe a continuación:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...)"

6.- EXPEDIENTE: 2017/0175

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1668/2017 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2017 , adjuntando Decreto n.º 1268/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1268/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1668/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 8.

7.-EXPEDIENTE: 2017/0179

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1729/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Urbanización Lagúa B n.º 2 ,piso 3 ,pta. 3 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto 1295/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Urbanización Lagúa B, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1295/2017, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Urbanización Lagúa B, n.º 2."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1729/2017, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Urbanización Lagúa B n.º 2 ,piso 3 ,pta. 3.

8.- EXPEDIENTE: 2017/0180

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1730/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017 , adjuntando Decreto n.º 1296/2017 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1296/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1730/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

9.- EXPEDIENTE: 2017/0181

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1731/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1731/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Dcha.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0192

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando Anexo de justificación de los nuevos huecos proyectado, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural del "Mas de Valenti", sito en Polígono 10 parcela 28. Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del "Mas de Valenti", sito en el polígono 10 parcela 28, Bien inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación estructura "Mas de Valenti", visado por el COAAT con fecha 27 de marzo de 2017, ya que la transformación del entorno del bien protegido es excesiva, especialmente a nivel de nuevos huecos en fachadas, teniendo en cuenta que todavía no se ha definido un uso interior para el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se utilizarán materiales tradicionales o compatibles con éstos para realizar las futuras intervenciones.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características originales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación estructura del "Mas de Valenti", visado por el COAAT con fecha 27 de marzo de 2017 y el Anexo de Justificación de los nuevos huecos proyectados, con fecha de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de junio de 2017:

- Se utilizarán materiales tradicionales o compatibles con éstos para realizar las futuras intervenciones.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características originales.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos,

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

11.- EXPEDIENTE:2017/0206

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cercha y refuerzo puntual de la estructura en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0235

1.- Escrito Del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para rehabilitación de tejado y abrir hueco a puerta calle en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, acordó:

"A.- Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

B.-Informar desfavorablemente la actuación de apertura de hueco de dimensiones 4x2,5 metros, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura de la puerta no podrá superar los 2,5 metros.
- El acabado de la puerta será madera o metálica en tonos oscuros."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2016, adjuntando nueva documentación para reforma de fachada en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la reforma de fachada solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: «la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.»"

3.- Orden de 9 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª Maribel de Latorre Villagrasa frente a la Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de 1 de julio por la que se deniega apertura de hueco en Calle La Paz 35, de Valderrobres.

4.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachada en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de enfoscado de la fachada con mortero de cal, incluido el zócalo."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

5. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2017, adjuntando nueva documentación para apertura de hueco para puerta en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la apertura de hueco propuesta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta será de madera o metálica en tonos oscuros y mate.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cercha y refuerzo puntual de estructura, visado por el COAA con fecha 30 de mayo de 2017.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0207

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta en c/ Valladar, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- No se permite la modificación del alero de madera existente, excepto la realización de labores de mantenimiento y conservación del mismo.

- Dadas las características del alero, no se permitirá la colocación de canalón para la evacuación de aguas de la cubierta, salvo justificación expresa en nueva documentación a remitir a esta Comisión.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0208

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado en Cuesta de la Casica, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda sustituir el canalón y la bajante actuales por otros en color oscuro y mate, más acordes con su ubicación.

14.- EXPEDIENTE: 2017/0209

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Latoneros, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2012/0284: Denuncia del Guarda de Monumentos: Se han demolido los inmuebles sin autorización.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapa en los acabados exteriores. Se recomienda la utilización de morteros con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.

- Se deberán reducir el número y el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- El hueco para acceso al garaje deberá reducirse hasta un ancho máximo de 2'50 m.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que las cubiertas planas no corresponden con ninguna tipología característica del Conjunto Histórico ni de su entorno.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0210

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1728/2017 instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Camino de la Estación, n.º 5, 5 D . Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1728/2017 en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Camino de la Estación, n.º 5, 5 D.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1726/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17 . Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel –control urbanístico-, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1726/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15 - 17.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en vía pública en c/ Santa Emerenciana, n.º 4 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2006/0164

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 10 de abril de 2006 adjuntando solicitud de licencia para instalación de terraza de restaurante (Bar los Maños) en C/ Santa Emerenciana, 2. Dentro del Entorno de la Catedral y del Museo Provincial.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, acordó:

"1.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta CPPC, la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

2.- Se recomienda a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que se produzca una modificación en la Ordenanza en el Artículo 5- Mobiliario, materiales y colores, en su punto b) Gama de color, añadiendo el aluminio natural en la lista de colores permitidos, ya que no se considera inadecuado y ha sido el utilizado por todas las terrazas presentadas."

II.- Expediente relacionado 2013/0145

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2013, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en c/ Santa Emerenciana-c/ Juan Pérez.. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013, acordó:

"Autorizar la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

III. Expediente relacionado 2014/0301

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en c/ Santa Emerenciana, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Autorizar la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

IV.- Expediente relacionado 2017/0146

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada, sustitución de carpintería y rótulos en local en c/ Santa Emerenciana, n.º 4 (Bar “Los Maños”). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

SE ACUERDA:

Autorizarla documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0213

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de canal en c/ Bartolomé Esteban, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el cambio de canalones solicitado, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la bajante sea metálica y tenga un acabado en tono oscuro y mate.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0214

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, en c/ Dolores Romero, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Acueducto de los Arcos (Traída de Aguas), Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 20 de junio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al mismo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0215

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2017, adjuntando propuesta de cerramiento para el conjunto con arte rupestre de Caídas del Salbime. Monumento declarado BIC

SE ACUERDA:

Autorizar la propuesta de cerramiento para el conjunto con arte rupestre de Caídas del Salbime (Mazaleón), documento sin visado colegial y sin fechar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de esta prescripción:

- Se deberá minimizar el zócalo de piedra a la altura mínima imprescindible para regularizar la superficie de apoyo de la rejería metálica.

- La ejecución de las obras será supervisada por parte de los técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0216

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a sondeos arqueológicos y detección magnética en el yacimiento arqueológico del Cabezo de Alcalá, ubicado en Acrópolis Cabezo de Alcalá y ruinas Dehesa Los Pedriñales. Zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la intervención arqueológica solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0217

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a colocación de señalización turística en A-1701 y c/ Sobre la Fuente. Actuación ubicada dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Señalización Hotel Mas de Cebrián, documento sin visado colegial, con fecha de mayo de 2017.

No obstante, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda plantear la ubicación de la placa propuesta en la C/ Sobre la Fuente en el poste con señalética existente en las inmediaciones, para aprovechar mejor los recursos y unificar la cartelería en un solo punto, o viceversa.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

23.- EXPEDIENTE: 2017/0218

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2017, adjuntando Proyecto de ejecución restauración de la esquina sudeste en la muralla del Parador de Alcañiz.. Ubicado dentro del entorno del castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de restauración de la esquina sudeste en la muralla del Parador de Turismo de Alcañiz, documento sin visado colegial, con fecha de junio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite el desmontaje del tramo 2 de la muralla, que deberá consolidarse dadas sus características actuales, ahora que están estabilizados los movimientos en el terreno. Solo se permitirá el desmontaje puntual de sillares que estén muy desplazados. Todas las fisuras y grietas deberán consolidarse empleando sencillos cosidos con varillas de fibra de vidrio y cal hidráulica.

- Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la estructura muraria, así como para evitar deformaciones y movimientos en la misma.

- La aplicación de consolidante en el material pétreo se realizará únicamente cuando sea necesario, nunca de manera generalizada.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0219

Escrito de Aguerri Arquitectos S.L.P., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2017, adjuntando consulta previa en relación al plan director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0287: Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación para realización de catas arqueológicas en la Iglesia de San Miguel, en c/ Alcañiz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el "Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural", condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando las futuras actuaciones condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

II.- Expediente 2016/0447. Plan director de actuaciones

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que se trata el asunto como una consulta previa, carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstos en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las líneas de actuación que plantea el Plan director.

Sin embargo, en su desarrollo deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los proyectos técnicos u otros documentos en que se concreten las distintas líneas de actuación del Plan Director, deberán contar con la autorización de los órganos competentes (Dirección General de Cultura y Patrimonio y Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés), debiendo justificarse cada actuación caso por caso y en particular el tratamiento a plantear en la cubierta.

Además, la primera fase, que contempla el derribo del anexo, deberá ir acompañada de una justificación que motive la sustitución excepcional de este inmueble junto con el volumen alternativo propuesto para esta zona tan degradada del Conjunto Histórico. Se recuerda para ello el dictado de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés a este respecto:

"Artículo 43

(...) 3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

ABSTENCIONES:

Los vocales D. Alejandro Cañada Peña y D. José Juan Salvador Catalán, se abstienen de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto, por haber formado parte del equipo redactor de una propuesta alternativa presentada al concurso para la "Redacción del proyecto de actuación en la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente".

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban las distintas fases del plan director con el informe técnico municipal correspondiente y con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada y justificada la propuesta.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá recuperar y aprovechar toda la madera de la cubierta que sea posible.

- El encuentro entre los faldones y la linterna deberá resolverse con una geometría similar a la existente antes de la intervención de los años 40.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se reducirá la superficie del hastial al mínimo necesario para cumplir con los requisitos técnicos de ventilación.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0220

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a sustitución de puerta de entrada a vivienda en c/ Concepción, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta deberá ser de madera en tonos oscuros y deberá quedar perfectamente integrada en el resto de la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no están permitidos los aplacados de cualquier tipo, incluidos zócalos, en fachada.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0221

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado en c/ Tremedal, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0222

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2017, adjuntando memoria descriptiva adaptación de restaurante para personas con movilidad reducida en c/ Baja, n.º 74. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta deberá ser de madera en tonos oscuros y deberá quedar perfectamente integrada en el resto de la fachada, al igual que el acceso desde el vial en el pavimento.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0223

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a actuaciones en cubierta en c/ Desamparados, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular, material metálico (cobre o cinc) y tendrán un acabado en color oscuro y mate.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de mantener las chimeneas existentes, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0224

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a sustitución de carpintería exterior en c/ Rosario, n.º 27. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto del inmueble en el que se ubican.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0225

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a actuaciones en cubierta en c/ Ramón y Cajal, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0226

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a sustitución de puerta de acceso al local en c/ El Salvador esquina c/ San Benito. Edificio ubicado dentro del entorno del Portal de Guadalaviar, perteneciente a la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de las obras a ejecutar en la reforma interior de la cafetería para cumplimiento de la normativa de accesibilidad en la ampliación y reforma del Hotel Reina Cristina de Teruel, y subsanaciones de la misma, documentos sin visado colegial con fecha de marzo y mayo de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva carpintería deberá quedar perfectamente integrada en el conjunto del inmueble en el que se ubica.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0227

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en plaza de la Merced, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0452. Consulta previa

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito Sergio Izquierdo Guillén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 8, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, se considera razonable la propuesta, ya que resulta de interés la posibilidad de valorar un elemento de pequeña entidad con cierta singularidad, rodeado de edificios sin carácter, a excepción de la cercana Iglesia de La Merced.

Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en la redacción del proyecto:

- La dimensión de huecos deberá ser adecuada al entorno en que se ubica.
- La altura de última planta resulta excesiva respecto a la de las plantas inferiores. Al tratarse de una reinterpretación del solar, se proporcionará su dimensión en altura a éstas.
- Para evitar un excesivo impacto visual de la cubierta, deberá estudiarse una solución que permita una altura menor de cumbre. Además, para poder valorar la propuesta, se insta a la realización de una infografía que recoja este avance de criterio y muestre el edificio en el conjunto en que se inserta.
- Por último, hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se deberá tratar como una fachada.”

II.- Expediente: 2017/0166. Proyecto de derribo

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de dos antiguas edificaciones en Plaza de la Merced, n.º 7-8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones, visado por el COAA con fecha de 12 de julio de 2016.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la opción A, definida por los planos 02.2 modificado, 02.7 Y 02.8 del Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, visados por el COAA con fecha 11 de abril de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se tratará como una fachada.

33.- EXPEDIENTE:: 2017/0228

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta en c/ Mayor, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrán la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

34.- EXPEDIENTE: 2017/0229

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de fachada en c/ Horno, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Horno, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda la eliminación o sustitución de la canal y bajante situadas bajo el alero que se aprecian en la fotografía aportada, ya que ocultan el alero tradicional y no están integradas cromática ni materialmente con el entorno en que se ubica."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revoco deberá respetuoso y compatible con el soporte existente, deberá tener acabado liso y manifestar las juntas de las tapiadas y los mechinales de la tapia de tierra, para no ocultar el sistema constructivo tradicional empleado en el inmueble. Para ello, se recomienda el empleo de mortero de cal, en lugar de mortero bastardo.

- No se permite el empleo de materiales cerámicos para los alféizares, se recomienda la utilización de piezas de piedra u otros elementos empleados tradicionalmente.

35.- EXPEDIENTE: 2017/0230

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a restauración de la puerta principal de la Iglesia de Santa María La Mayor en p/ de la Iglesia, n.º 1. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva que incluya un mapa de daños de la puerta, así como una propuesta de intervención justificada en ellos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuadas las intervenciones propuestas en los elementos de madera.

- Las actuaciones deberán ser ejecutadas por un restaurador especialista.

36.- EXPEDIENTE: 2017/0231

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a pintar fachada en c/ Manuela Polo, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que los elementos de señalética, logotipos y anagramas pintados no están permitidos por los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel, redactados y aprobados por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel.

37.- EXPEDIENTE: 2017/0232

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado en c/ Taberna, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se mantendrán la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

38.- EXPEDIENTE: 2017/0233

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando estudio de detalle para el señalamiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la parcela sita en c/ Cuevas del Puente la Reina, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de detalle Área Cuevas del Puente de la Reina, n.º19, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017, ya que el volumen resultante hacia la ladera, podría incumplir el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, referido a los bienes de interés cultural, que se transcribe a continuación:

“Queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La alineación propuesta hacia el vial, que permite su ensanchamiento, así como las rasantes propuestas, se consideran adecuadas.

- Sin embargo, la alineación recayente a la ladera deberá tener en cuenta los volúmenes y medianeras colindantes, así como el posible impacto causado, dada su ubicación sobre la cornisa de la ladera.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0234

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado en c/ Santa Teresa, n.º 6-c/ Pedro III, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrán la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda revestir la chimenea existente, dándole un acabado de mortero de cal entonado para una mejor adaptación al entorno y sustituyendo el remate existente por otro más integrado.

40.- EXPEDIENTE: 2017/0235

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2017, adjuntando Proyecto de conservación y restauración de la fachada principal del Museo de Teruel sito en p/ Fray Anselmo Polanco, n.º 3. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de conservación y restauración de la fachada principal del Museo de Teruel, visado por el COAA con fecha 28 de junio de 2017.

41.- EXPEDIENTE:: 2017/0236

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando memoria valorada para cerramiento de protección del Abrigo "Corral de las Gascas", sito en polígono 760 parcela 5262 de Alcañiz . Monumento declarado BIC

ANTECEDENTES:

Escrito del Servicio de Prevención, Protección de Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2017, adjuntando documentación para informe sobre la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y delimitación del Abrigo con pinturas rupestres Levantinas del Corral de las Gascas, en Alcañiz.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento del Abrigo con pinturas rupestres Levantinas del Corral de las Gascas, en Alcañiz, Teruel, y su delimitación."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de cerramiento de protección del abrigo "Corral de las Gascas", documento sin visado colegial, con fecha de julio de 2017.

42.- EXPEDIENTE: 2017/0237

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando memoria valorada para cerramiento de protección del Abrigo "Barranco de los Muertos", sito en polígono 759 parcela 5258 de Alcañiz. Monumento declarado BIC

ANTECEDENTES:

Escrito del Servicio de Prevención, Protección de Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2017, adjuntando documentación para informe

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

sobre la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento y delimitación del Abrigo con pinturas rupestres Levantinas del Barranco del Muerto, en Alcañiz.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento del Abrigo con pinturas rupestres Levantinas del Barranco del Muerto, en Alcañiz Teruel, y su delimitación.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de cerramiento de protección del Abrigo “Barranco del Muerto”, documento sin visado colegial, con fecha de julio de 2017.

43.- EXPEDIENTE: 2017/0238

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta en c/ San Roque, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando documentación para apertura de hueco en pared de patio en c/ San Roque, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

44.- EXPEDIENTE: 2017/0239

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. “Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal “Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

“Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión”.

II.- Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante se avanza el criterio de la CPPC:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo -Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13.”

III.- Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV.- Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución "a" propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el "Plano 5.1", asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

V.- Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo", visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.

SE ACUERDA:

Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

45.- EXPEDIENTE: 2017/0240

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta en c/ Hilo Negro, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2014/0057

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2014, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de entrada y mejora de revestimientos paredes interiores en planta baja, en c/ Hilo Negro, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2017, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a sustitución carpintería en puerta de entrada sin modificar dimensiones y mejora de revestimientos paredes interiores en Planta Baja, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y escala del alero existente actualmente. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda revestir la chimenea existente, dándole un acabado de mortero de cal entonado para una mejor adaptación al entorno.

46.- EXPEDIENTE: 2017/0241

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta y sustitución de carpinterías en c/ Hilo Negro, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente la documentación referenciada, excepto en lo referente a la propuesta de ventana enrasada en cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y escala del alero existente actualmente. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en fachada, sin falsos cargaderos.

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. La rejería será sencilla y se pintará en color negro mate.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la propuesta de ventana enrasada en cubierta, ya que no existe correspondencia entre el texto y los planos aportados y se desconocen sus dimensiones o posición. Para su autorización, deberá remitirse nueva documentación aclaratoria a este respecto.

47.- EXPEDIENTE:: 2017/0242

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a pintar fachada en c/ Cecilio Gálvez, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que los elementos de señalética, logotipos y anagramas pintados no están permitidos por los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel, redactados y aprobados por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:05 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

